

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio N° 1 Ingreso Recurso:

A lo principal:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, en especial que el objeto del recurso de amparo son resoluciones dictadas por una Sala de esta Corte, y estimando que constituirse en tribunal revisor de lo actuado por otra Sala es otorgarse una competencia impropia como Tribunal superior, que podría afectar tanto las normas de grado y jerarquía del Código Orgánico de Tribunales, como el principio de legalidad consagrado en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, se declara inadmisibile el recurso de amparo interpuesto.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad

Al primer otrosí: Por acompañados.

Al segundo otrosí: Estese al mérito de lo resuelto a lo principal.

Al tercer otrosí: No encontrándose implementada dicha forma de notificación, no ha lugar.

N° Amparo-294-2021.



En Valparaíso, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por los Ministros (as) Eliana Victoria Quezada M., María Del Rosario Lavin V. y Ministro Suplente Juan Carlos Francisco Maggiolo C. Valparaiso, veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>